PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

LEY SANCIONADA

			LET SANCIONAL	, A
Nº: 169	P	ERIODO	LEGISLATIVO: 20)25
Extracto:				
BLOQUE FORJA PRO	OYECTO	DE LEY	DECLARANDO	DE
<u>INTERÉS PROVIN</u>	ICIAL	LA	PREVENCIÓN	<u>Y</u>
CONCIENTIZACIÓN	DE	LA	ENFERME	DAD
CARDIOVASCULAR EN LA MUJER.				
Entró en la Sesión de: 30/04/	2025			
Girado a la Comisión Nº: 5 -	Ley Sancion	ada 08/07/25	- Dictamen 257/25.	
	•			
Orden del día Nº: 40				

"2025- 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES

UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"







FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Señora Presidenta:

Como integrante y presidenta de la Comisión Permanente de Asesoramiento N° 5 de "Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación. Viviendas. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo" de la Legislatura Provincial, pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de ley que tiene por finalidad de promover acciones destinadas a prevenir, concientizar y sensibilizar a la población acerca de la Enfermedad Cardiovascular de la Mujer.-

Para ello se propone declarar de interés provincial la Prevención y Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer, y crear un programa provincial con amplios objetivos, proponiendo asimismo que el día 9 de Octubre de cada año se lo instruya como "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer" .-

Esta iniciativa viene de la mano del programa "Corazón y Mujer" que se viene desarrollando desde la Sociedad Argentina de Cardiología (SAC) cuyos miembros han informado un incremento de la prevalencia de las enfermedades cardiovasculares en la mujer, cuya detección es hoy preocupación de las sociedades científicas internacionales lo que las ha inducido a formar este programa con los objetivos de incrementar la conciencia sobre la necesidad de contar con planes para prevenir la enfermedad cardiovascular en la mujer en nuestro país; describir la prevalencia de la enfermedad cardiovascular en la mujer; comparar la evolución de la enfermedad cardiovascular en la mujer con respecto a los hombres y describir la diferencia entre





ambos géneros en el diagnóstico, tratamiento y pronóstico de la enfermedad cardiovascular.

Las enfermedades cardiovasculares (ECV) constituyen la primera causa de muerte en todo el mundo y la Argentina no es la excepción. Una de cada tres personas muere por esta causa, según el informe de Estadísticas Vitales publicado por la Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS).

En nuestro país casi 54.000 mujeres mueren cada año por enfermedades asociadas al corazón y sistema circulatorio (hipertensión, isquemias o insuficiencia cardíaca). Pero la falta de percepción sobre los factores de riesgo en este tipo de patologías es muchas veces una de las causas del problema.

Según el Boletín de Datos Vitales del Ministerio de Salud, en 2021 murieron en la Argentina 53.933 mujeres por enfermedades vinculadas al sistema circulatorio: 15.289 fueron por insuficiencia cardíaca y 10.576 por enfermedades isquémicas del corazón, entre otras. Estas cifras son muy superiores a otras enfermedades que afectan principalmente a las mujeres, como cáncer de mama (5820 muertes), de útero (2995 muertes) y de ovario (1195 mujeres fallecidas).

Ante estas cifras preocupantes, desde la Sociedad Argentina de Cardiología (SAC) impulsan un proyecto de ley para declarar al 9 de octubre Día Nacional de Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer. Dicho proyecto representa los intereses y preocupación de toda la cardiología nacional, motivo por el cual la Federación Argentina de Cardiología (FAC) adhiere y acompaña a la iniciativa.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

"Las Islas



Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO BLOQUE FORJA. LEGISLADORA MYRIAM N. MARTINEZ

La elección de esa fecha no es casual. Es que ese día, pero en 2005, la doctora Liliana Grinfeld fundó el Área Corazón y Mujer de la Sociedad Argentina de Cardiología (SAC) y de la Fundación Cardiológica Argentina (FCA). Desde entonces, la entidad trabaja activamente en la promoción, investigación y educación de formadores en enfermedad cardiovascular de la mujer y lleva adelante acciones concretas en la comunidad.

Las razones para crear un día que concientice sobre la enfermedad cardiovascular en la mujer están detalladas en el proyecto y son al menos siete:

- 1. En la Argentina, una de cada tres mujeres muere por enfermedad cardiovascular (estadísticas vitales publicadas por el Ministerio de Salud).
- 2. Los "factores de riesgo tradicionales" (hipertensión arterial, diabetes, tabaquismo, sedentarismo, obesidad) impactan en la salud cardiovascular de la mujer de un modo diferente al hombre.
- 3. La mujer está expuesta a factores de riesgo únicos ligados al género: hipertensión del embarazo, diabetes gestacional, abortos espontáneos y menopausia precoz, además de las enfermedades autoinmunes y la depresión, que son más frecuentes en el sexo femenino.
- 4. Las mujeres están expuestas a factores de riesgo ligados al género que generan altos niveles de estrés: violencia, inequidad laboral, falta de acceso a la educación, sobredemanda de roles, asignación de rol de cuidado de miembros del grupo familiar, entre otros.
- 5. La mujer trans enfrenta, además, múltiples barreras para acceder a la atención médica, experimenta altos niveles de estrés, discriminación y violencia.
- El principal factor de riesgo cardiovascular de la mujer es la falta de conciencia.
- 7. Existe una percepción errónea y subestimación del riesgo de la mujer por la propia mujer y por la comunidad general.

Fuente: https://www.ineba.net/novedades-y-notas-de-prensa-el-corazon-de-las-mujeres-enriesgo

Que la presente iniciativa surge de reuniones mantenidas con la Medica Cardióloga Dra. María Florencia Otrino, presidenta del distrito de Tierra del Fuego de la "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Sociedad Argentina de Cardiología (SAC) y de la Federación Argentina de Cardiología (FAC) quien me solicito el tratamiento de este proyecto y ha colaborado con el desarrollo del mismo, reconociendo particularmente a la Medica Cardióloga Dra. Verónica Lía Crosa, ex directora y actual asesora, junto a la comisión de políticas de salud, del Área Corazón y Mujer de la SAC, lugar desde el cual han impulsado esta idea en las distintas cámaras del Congreso de la Nación.-

Que además de las publicaciones y recomendaciones aportadas por la Sociedad Argentina de Cardiología (SAC) y la Federación Argentina de Cardiología (FAC), el presente proyecto se desarrolló teniendo en cuenta antecedentes provinciales y nacionales que sirvieron como base a los fines de su elaboración entre los que debo mencionar la ley N°3.592 de la provincia de La Pampa y los proyectos presentados en el Congreso Nacional Expediente Senado 995/2023" y "Expediente Diputados: 0067-D-2024".-

Que nuestra Carta Magna Provincial ya desde su preámbulo se propone asegurar a todos los habitantes el acceso para la preservación de su salud, prescribiendo asimismo en su artículo 14 que todas las personas en la provincia gozan del derecho a la salud, yendo, más allá aun en su artículo 53, al establecer como política especial del Estado Provincial el garantizar el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones promoviendo la participación del individuo y de la comunidad, fijando un mínimo de contenido para la ley de salud pública, la que debe implementar la atención medica con criterio integral, contemplando la prevención, protección, recuperación y rehabilitación, el control de los riesgos biológicos, psicológicos y socio ambientales y acciones que protejan la salud en los ámbitos laborales.-







República Argentina PODER LEGISLATIVO BLOQUE FORJA. LEGISLADORA MYRIAM N. MARTÍNEZ

Por las razones expuestas, es que solicito el acompañamiento de mis

pares al presente proyecto de ley.

Myriam Noemi MARTINEZ

Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO - BLOQUE FORJA





LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Declarase de interés provincial la Prevención y Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer.-

ARTÍCULO 2º.- Instituyese el día 9 de Octubre de cada año como "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer"

ARTÍCULO 3º.- Crease el Programa Provincial para la de Prevención y Concientización de la Enfermedad Cardiovascular de la Mujer en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá por objeto:

- a. Promover acciones destinadas a prevenir, concientizar y sensibilizar a la población acerca de la Enfermedad Cardiovascular de la Mujer,
- **b.** Brindar información a la sociedad en su conjunto acerca de la importancia de adoptar medidas de detección temprana y prevención de los factores de riesgo vinculados al desarrollo de esta afección.
- **c.** Generar políticas públicas tendientes a concientizar al personal médico, a la comunidad científica médica y a la sociedad en general, de la importancia de efectuar los controles adecuados para detectar tempranamente la enfermedad cardiovascular como así también de los factores de riesgo asociados a esta enfermedad;
- **d.** Promover la investigación y formación de formadores en enfermedad cardiovascular de la mujer;
- e. Propiciar la realización periódica de estudios epidemiológicos y estadísticas que den cuenta de la prevalencia de la enfermedad cardiovascular de la mujer.
- **f.** Desarrollar actividades de difusión, televisivas, radiales, digitales y gráficas, dirigidas a la población en general a fin de concientizar sobre la importancia de adoptar medidas de detección temprana y prevención de los factores de riesgo vinculados al desarrollo de esta afección.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

S/2/



periódico.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes promoverá en el mes previo al "Día Nacional de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer", la realización de campañas de concientización a través de eventos, medios gráficos, digitales, radiofónicos y audiovisuales acerca de esta problemática y su incidencia en las mujeres que enfatice en la importancia de la prevención y el control

ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Salud o el órgano que en el futuro la reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- Invitase a las Municipalidades a adherir a la presente ley adoptando acciones destinadas a prevenir, concientizar y sensibilizar a la población acerca de la Enfermedad Cardiovascular de la Mujer.

ARTICULO 7°.- Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días

a partir de su promulgación.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Myriam Noemi MARTINEZ Legisladora Provincial

ODER LEGISLATIVO - BLOQUE FORJA